

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD PUBLICA PLAN CABANYAL-CANYAMELAR, S.A. POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE PERITOS TASADORES Y LA TRAMITACIÓN DE LOS ENCARGOS PROFESIONALES DE TASACIONES PERICIALES PARA INMUEBLES DE PATRIMONIO PROPIO DE LA SOCIEDAD PLAN CABANYAL-CANYAMELAR S.A. A TRAVÉS DE LA BOLSA DE ARQUITECTOS/AS CONSTITUIDA EN EL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA (CTAV) Y LA BOLSA DE ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS/AS CONSTITUIDA EN EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE VALENCIA (CAATIEV) EN RELACIÓN CON LA ORDEN 14/2014 DE 30 DE JULIO DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Los encargos que se realicen en aplicación de la presente resolución, se regularán por las presentes;

BASES

PRIMERA. – La sociedad pública PLAN CABANYAL-CANYAMELAR, S.A. (PCCSA), requiere de una tasación actualizada de sus existencias. Dichas tasaciones deberán ser realizadas por expertos independientes, para su toma en consideración en la auditoría independiente de cuentas anuales.

SEGUNDA. – En cumplimiento de la Ley de Contratos de Sector Público y para dotar de publicidad, concurrencia y transparencia al procedimiento de selección de dichos/as peritos y en aplicación de los principios de transparencia, igualdad y no discriminación, PCCSA, por razones de eficacia y mayor objetividad, puede realizar una selección de peritos técnicos en concurrencia competitiva o acudir a otras bolsas constituidas “ad hoc” por las Administraciones Públicas.

A este efecto, y toda vez la coincidencia del objeto del encargo a realizar, la Orden 14/2014, de 30 de julio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, establece la designación de peritos tasadores, a través de un sistema de sorteo de las bolsas constituidas previamente en los respectivos colegios profesionales CTAV y CAATIEV.

PCCSA, ha solicitado formalmente, tanto del CTAV como del CAATIEV la utilización de las citadas bolsas, las cuales han sido entregadas a esta sociedad pública con el único fin que se regula en la presente Resolución. Asimismo, PCCSA ha dado cuenta de dicho procedimiento al Servicio Gestión de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Las bolsas entregadas se encuentran constituidas por dos listados ordenados en la forma que ahora se dirá.

El listado proporcionado por el CTAV, (RE 13596) consta de 3 folios en papel común comprensivo de 169 peritos ordenados numéricamente (numerados ordinalmente), que se inicia con el número 1 correspondiente al profesional cuyo nombre y apellidos coincide con las iniciales MAC y finaliza con el número 169 correspondiente al profesional cuyo nombre y apellidos coincide con las iniciales MMP.

Por su parte el listado entregado por el CAATIEV (RE 13417) consta de 12 folios en papel común comprensivo de 274 peritos ordenados alfabética y numéricamente (numerados ordinalmente), que se inicia con el número 1, correspondiente al profesional cuyo apellidos y nombre coincide

con las iniciales AFJ y finaliza con el número 274 correspondiente al profesional cuyo apellidos y nombre coincide con las iniciales ZGM.

TERCERA. – PCCSA requerirá al Notario de València D. Ricardo Monllor González, para que el próximo día 23 de mayo de 2019 efectúe el correspondiente sorteo, entre los integrantes de cada una de las bolsas, extrayendo un número a partir del cual se efectuará el llamamiento de los/las peritos, para la realización de la tasación y extraído un número por cada una de las bolsas a partir del mismo se realizarán los llamamientos. Ambas bolsas (CTAV y CAATIEV), serán comunicantes entre sí, alternándose las designaciones de los/las facultativos/as. Mediante sorteo, ante el citado Notario, se determinará la prelación de las bolsas.

CUARTA. –El resultado del sorteo se publicará en la plataforma de contratación del sector público.

QUINTA. – Una vez finalizado el sorteo, de manera correlativa se asignará un inmueble a tasar (de los relacionados ordinalmente en el punto siguiente), a cada uno de los/las facultativos/as, que figuren en las bolsas, conforme a la prelación previamente establecida. PCCSA comunicará mediante correo electrónico y llamada telefónica la designación (de los que figuran en la bolsa). A estos efectos no será de aplicación la práctica de las notificaciones reguladas en el artículo 43 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El intento por dos veces de comunicación con el perito, mediante correo electrónico y llamada telefónica, resultando infructuosas éstas, supondrá, previa consulta a los colegios profesionales de los datos facilitados, que se turne al siguiente, teniéndola por intentada y no conseguida la designación, dejándose de todo ello constancia en el expediente.

SEXTA. – El encargo que se realice al perito será la tasación de un bien inmueble, propiedad de PCCSA, de los relacionados en este punto, que se regulará por las disposiciones relativas al expediente de contratación en contratos menores del artículo 118 y concordantes de la Ley 9/2017, de 18 de noviembre de contratos del sector público.

No será necesaria la formalización de contrato, pero el/la perito designado deberá aceptar, antes del inicio del encargo, las presentes normas de tramitación y la adjudicación del inmueble y con la entrega del informe pericial presentar la factura de sus honorarios, así como declaración responsable (en el momento de aceptación del encargo) de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso/o en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP. Dicha declaración será sustituida por los siguientes documentos, una vez se encuentren disponibles para el contratista, o en todo caso, junto con la entrega del informe encargado. Documentación a entregar; (i) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. (ii) Certificación positiva, expedida por Conselleria competente en materia de tributos y del Ayuntamiento de València, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica y Municipal de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. (iii) Obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración

responsable de no estar obligada a presentarlas. (iv) Impuesto sobre Actividades Económicas. (v) Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

La falta de alguno de los documentos citados en el párrafo anterior en el momento de la entrega del informe solicitado, facultará a PCCSA, sin más intimación, a la resolución del contrato, no pudiendo el contratista reclamar por cualquier tipo de daño o perjuicio que pudiera haberse irrogado.

Si a el/la perito designado/a, por cualquiera motivo renunciase, se llamará al/la siguiente en la misma bolsa, quedando constancia en el expediente. La renuncia siempre deberá ser expresa, por escrito, bien entregándola en el registro de esta sociedad, o por correo electrónico, siempre que este sea coincidente con el que figura en los listados entregados por ambos colegios profesionales.

El encargo se realiza siempre a técnicos/as personas físicas y en ningún caso a personas jurídicas. La facturación se corresponderá con el firmante de la valoración.

Relación de inmuebles:

SOLARES

Op.	Inmueble
1	Francisco Eximenis 42
2	Francisco Eximenis 43
3	Francisco Eximenis 45
4	Francisco Eximenis 47
5	Francisco Eximenis 49
6	San Pedro 43
7	San Pedro 45
8	San Pedro 51
9	San Pedro 53
10	San Pedro 93 (51,35%)
11	Vidal de Canelles 48-d
12	Vidal de Canelles 46
13	Vidal de Canelles 15
14	Luis Despuig 27
15	Luis Despuig 29
16	Lavadero 18
17	Lavadero 8
18	San Pedro 35

EDIFICIOS EN ALTURA

Op.	Inmueble
19	Bloque Portuarios 27-3
20	Antonio Juan 19
21	Progreso 202 bajo dcha
22	Progreso 202 1 izda
23	Progreso 202-1-dcha
24	Juan Mercader 24-8
25	Juan Mercader 38 bajo dcha

ALMACENES, NAVES

Op.	Inmueble
26	Vidal de Canelles 8 bajo
27	Luis Despuig 21

SÉPTIMA. - Los honorarios de los/as peritos estarán sujetos a los honorarios estandarizados regulados en el artículo 2 de la Orden 14/2014, de 30 de julio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública (DOCV número 7349 de fecha 29.08.2014). El encargo incluye el estudio de los antecedentes que se pongan de manifiesto por PCCSA, así como cuantas aclaraciones pueda solicitar la sociedad a la vista del informe presentado. La valoración se efectuará mediante el método residual estático establecido en el REAL DECRETO 1020/1993, DE 25 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN Y EL CUADRO MARCO DE VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES PARA DETERMINAR EL VALOR CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (B.O.E. de 22 de julio 1993).

El plazo para la realización de los trabajos será de 10 días hábiles a partir de la fecha de aceptación del encargo. La aceptación, en ningún caso será posterior al tercer día hábil a la comunicación de la designación, según se establece en la base quinta de esta resolución. El mero transcurso del plazo fijado para la entrega del trabajo, decaerá el encargo sin necesidad de intimación y por tanto la resolución del contrato, estando facultada la sociedad a la designación de otro perito de la misma lista.

OCTAVA. - Todos/as los/as inscritos/as en ambas bolsas podrán consultar su situación en el turno. La información se deberá solicitar siempre de manera presencial, en la sociedad pública y no se facilitarán, en ningún caso, datos de carácter personal.

NOVENA. - La vigencia del presente procedimiento subsistirá hasta la finalización de los encargos profesionales referidos en la misma, dentro del año en curso.

DÉCIMA. - El gerente de la sociedad, como órgano de contratación, podrá interpretar y resolver cualquier duda o integración de las presentes bases.

UNDÉCIMA. - Los datos e informaciones personales facilitados por los/as interesados/as y por los colegios profesionales serán incorporados a un fichero denominado BOLSAS COLEGIOS 2019, cuyo responsable es la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A., con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria y durante el período de vigencia de la misma. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad, no se comunicarán a terceros/as fuera de los casos señalados en las bases de esta convocatoria y los previstos en la legislación vigente y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación. Los interesados cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito, en la forma legalmente prevista en el que se acredite su identidad, a la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A. (Reina 105, 46011 València).

València, 22 de mayo de 2019